

18.

Quelos sentenciarlos y otras cosas se d.
Tomas
Garcia y don Luis ultimas fijas y no las partes
o somas de la testezia y que lo primero y real
mido de otros autres de su tiempo f.

Papel que dizen a escrito el P.M.
Fray Placido de' Tosantos

Resposta breve a algunas objeciones que se an puesto
contra el decreto de su P. en favor de la Concepcion
inmaculada de la Virgen N. S. a por el P. M. Fray
Placido de' Tosantos.

A duertencias contra este papel.

82

Aliendo considerado atentamente este papel no
puedo persuadirme que su author sea el P. M. Fray
Placido, antes me persuado firmemente que lo fue algun
capital enemigo suyo, porque el año 1570 es muy doto
muy cuerdo, muy confidante, y el author de este papel
no describe esas prendas. Quiero pues discurriendo
por el procurar deshacer el agravio que en el se hace
a persona en todas maneras tangrave.

Por cierto inadvertido assumpto, y si aduertido, aduertido
para indignarnos el animo de su S. Espania no pone
objeciones a los decretos del sucesor S. M. de Pedro;
representa solamente (aiendo venerado los con-
tula submittion) los scandalos que resultan, o que
dan por allanar, como quien los toca, y juzga que
deve representarlos a quien unicamente pertenece
el probar remedio. No nos diga pues el author que es
Placido, que Placido (cuando lo supiera la confi-
dencia) propusiera el assumpto desta suerte. Respu-
esta a algunas razones que aiendose considerado
el decreto de su S. se an offrido afin de mostrar
que resultan, o quedan inconvenientes a que parece
necesario ocurrir. Aora oigamos cinco objecions
que se opone.

Si fuera el author el P. M. no admitiera esta razon
sin declararla mas, como persona que a entendido bien
el animo de su Mag. Deuotissima es su M. de N. S.
mas sibien le impello esa devocion la causa motiva
no fue dar satisfaccion a devocion, sino ocurrir a los
scandalos que ve en pie y amenazando a la paz publica
de sus Reynos, en le obligo a pedir diffimcion y en el
interim el medio que para interim parecio mas con-
ueniente.

Al decreto de la S. de Paulo V sobre el negocio y
causa de la limpissima concepcion de la Virgen ponen
apunto las objecions siguientes, primera que parece
determinacion muy corta, aiendo su Mag. embiado a
pedir que esta causa de diffimcion juzgando ser la diffim-
cion el ultimo remedio de todas las controversias y laq
sola puede satisfacer a los deseos de tantos devotos y
fusinados como tiene la Virgen en esta causa.

La segunda, que ya que se pone silencio a la opinion
contraria no se pone en todo, como quisieran los devotos,
sino solo en los actos publicos, con que parece que queda
la puerta abierta para que entre dos y atolas puedan
batir y sentir lo que quisieren en favor de la opinion
contraria y en oposicion de la nuestra.

3 Offendeme tambien a qui (como sin duda offendera
al P. M.) aquell como quisieran los devotos, diga
si es servicio como parece necesario para ouir en
el interim a los scandalos que amenazan al quedar
la puerta abierta.



- 4 Tercera que no parece que se prohibe imprimirse en libros, o estriuerte en papeles la opinion contraria y parece que era menester expresarlo, y nombrarlos.
- 5 Quarta, que el dho decreto dice que no toca ni es su intento tocar la doctrina de la opinion contraria, sino que la deje en la misma fuerza que entes se tenia, y solamente prohibe el predicarla y defendirla y sustentarla en publico con que parece queda a la opinion contraria con muy mucha autoridad.
- 6 Quinta, que se manda en el decreto que en ninguna manera impugnemos nosotros la opinion contraria, ni tratemos de ella en publico, cosa que parece ser poco favorable para la nuestra, puer para enseñar en las escuelas la verdad y fundamentos de nra doctrina parece que era forzoso decir e impugnar los fundamentos de la contraria, como se acostumbra en todas las materias, en que ay diferentes opiniones y parecidos.
- 7 Para responder a las dudas objeciones y mostrar quanto se deve estimar el sobre dicho decreto, sea de supponer, que quando llego a Roma embiado por su Magestad a tratar de sus negocios el M^r fr^r Plaudo de Tosantos corria voz en Roma no convinir a la autoridad de la S^r Tadea ap^{ca} que fuese oydo el año fr^r Plaudo predicador de su Magestad sin que primero se publicase y guardase en su proprio gabinete su S^r una expedido el año pasado de 1616 en el qual y qualquiera ambas las opiniones
- 4 Aqui quisiere yo que reparara mas en que no parece que se prohiben otros intra priuatos гарнетес y la razon es que si como de sine silvestre y otros autores publicos es qui exhibet se oculis omnium. aquellos otros no lo vienen a ser.
- Menos dissimula aqui su fiction el author muy bien viera el P^r M^r que esta razon no es nuestra A nos otros no nos parece que queda la opinion contraria con mucha autoridad sino que queda con la que tiene, tal qual, vt cumq; probabilit; sc; cumq; tolerabilit; que ese es el estado en que se hallo: y aun aduirtiera aqui su R^{ma} que hechamos menos los favores que el sacro Concilio de Trento hizo a nra parte llamando en occasion de ponerla en frente de la contraria Immaculatam a N. S.^r
- Si no dixerla cosa poco favorable para la nra sino, una que considerado el estado que oy tiene esta contencion dexa grande puerta para graves scandalos, pareciera de esa suerte nuestra esta razon, y si lo fuera dixeramos que manda su S^r que no tratemos de la parte contraria en publico; no solamente sino que manda que nec aliquo modo de ea tractent, aduertencia que explica no poco la difficultad, y aun añadieramos (legando a hablar de lo que es favor) que en este punto no uorece mas el decreto a la sentencia contraria que a la nra porque manda que los contrarios no traten de la nuestra en publico quanto mas, nec aliquo modo digan pues, author, que tiene tan poco entendida nuestras razones, que es Antiplaido y no Plaudo. Cigantara acaso esta voz al P^r M^r: sin cierto, por sabe muy bien el estilo que sin offensa de la submision debida tiene Cigantara. No tiene pues razon el author de Imponer ese espanto al P^r M^r que sin duda, si los contrarios lecharon esa voz, satisfari gravemente a ella como quien tiene tan entendida las razones de nuestro estilo y el grande respeto que tenemos al Vicario de xpo N. S^r. Amime elpanza que el motu proprio que dice amia salido su S^r el año antes de 1616 diga que y qualquier las dos

opiniones contrarias en materia de la concepcion de la Virgen n. s.^a y agrauaba las penas puestas a los que publicamente condenasen por heretica, o, por otra razon qualquiera de las opiniones, y para mas indignar el animo de su S. dieran ser estyo de qualquier Tribunal de los de España no oyr al que no huijese obedecido alguna provision Real hasta que effectuamente vistadas cosas la obedeciese y complide y que mes el Tribunal de la S. T. de Ap. era tan digno de reverencia y respecto, era justo y comunitario se hiciese con el lo que con los seculares de toda España.

De lo qual y de auer sembrado entre todo el vulgo, quinientos opiniones eran contra todos los Santos Antiguos de la yglesia, y de tener la contraria tantos y tan doctos protectores y defensores en esta parte Romana, que con leys opusculos subtilissimos y agudissimos unian muidos a su opinion a muchissimos. nacion con los mas un hazer escarnio y burla de que intentasemos y pretendiesemos alterar algo de lo enseñado en la yglesia acerca de las opiniones, quanto mas de pedir diffimcion en favor nuestro y que tanto miedo que cobraron algunos de los affuonados en la deuocion que el mismo Fr. Claudio le dieren (y entre ellos personas gravissimas) que les estaba muchisimo de nerle encargado de un neg. tan imposible y de que forzosamente auia de salir muy mal.

los opiniones; lo contrario dice su titulo. constitutio innonans alias editas constituciones de conceptione B. Virginis Marie. y en todo este breve no se hallara otra cosa sino mutuas yeras contra los que no las guardaren. luego si le las otras constituciones y del favor que el sacro Concilio de Trento nos hace no ay quien ignore las veneficias que habe maria pia opinion a la contraria no obra quien oye que el Fr. Claudio dixese que la ultima constitucion igualaua las dos opiniones porque eso era ignorar mucho o ser muy contrario a la causa que iba a defender, bien muestra el author del papel su mala intencion contra el Fr. Claudio

que mal hace aqui el author el papel del Fr. Cl. M. No le conoce; si le embriara su M. que le admirara de aquellos leys opusculos y nos los dara bien me pernadiera y que eran myas aquellas palabras, leyes opusculos subtilissimos y agudissimos tenian muidos a su opinion a muchissimos persuadiera mello porq de esa suerte cumpliera con el mandato superlativamente; embriole como quien temia experimentadas, sus grandes letras, ardura, y confidencia, para que qual enve de noventa y leys doctores que an escrito en el dia, curso de los 150 años, siendo solos quatro los que an salido a los en contrario, procediese valerosamente en razon de mostrar que los Santos antiguos comunmente hubieron recta verdad, y que los scandalos que oy se ofrecen piden a veces remedio y veces no menos que del catholicissimo Rey de Espana, que como tan hijo de N. S. P. I. se sirvio de darlas por el Dr. M. viendo perturbada la paz publica y regalida, dos de los altos enemigos de nra S. yglesia mal habe que, el author en querernos hacer pensar q se le figuraron al Fr. Cl. aquello opusculos tan juzgantes, y admierta que dado un impronto y el q los cobrara miedo, avisara a su M. embriare en tanto de ellos no safiera en apuesta de nra nacion aunq arriesgara el credito de su sufficiencia, el escarnio y burla que nos quenta.



9 Con esto y con las grandes dificultades que se iban ofreciendo a cada paso, an conocido lo que an tratado de la causa auer sido milagro evidentissimo de la Virgen auer llegado donde se a llegado, y lo mismo juzgaran si acá se hallaran, los que de Lexos Ven y hablan del decretal, sin auer visto ni penetrado las dificultades que se Veneraron.

10 Y aunque no es menos Ni lo dene parcer f cosa tal, io (y aun otras de mas y menos importancia) pares, can a cada uno de su manera, y las juzguen y tengan en diferente estimacion de lo f merecen, porque es muy facil rendir, Ciudades, Vencer enemigos, y ganar grandes Victorias donde sus casas y conforme a su imaginacion gobernandose por ella y por sus deseos, y por Ventura si se hallaran en las batallas y asaltos subieren la victoria por Imposible. Contado esto parecera mas que nuevo y huele a tentacion al diuino, que los devotos de la Virgen, y deseos del bien sueltos en esta causa se muestren poco contentos contal suyo pues es en bien romane desautorizar el estadio en que queda nra Opinion, que es qual luego dire, y entibiar la devocion y credito de nra Verdad, que es todo lo que pueden desear lo que nos han hecho tan grande oposicion como se a visto

11 Para que mejor se entienda todo lo qd' decimos acordamos que la opinion contraria fue muy valida, defendida, y predicada por muchos años en la 1^{ta} iglesia Romana y que despues (a bien libraro) de 150 años a esta parte, lo mas que podemos granjear en favor de nra opinion, fue dexarnos en libertad a que sintiésemos lo que quisieremos, con precepto y excomunión de que no pudieremos condenar a la contraria. Luego a esta cuenta, si con este decreto damos tapaboca a la contraria, y la ponemos perpetuo silencio en publico, y quedamos señores y con libertad de ensenar y predicar la nuestra sin contradiccion ninguna ante bien quedamos con indulgencias comedidas al reyo y mittas de nuestra

Dijo que aunque estoy lejos, si considero al P. M^o qd' le finge el author, si condeno y le dixeran (y se lo creyo) pertinas gravissimas que les pesara muchisimo de verlo encauzado de un negocio tan imposible y de que por costumbre auria de salir muy mal, digo que tambien conso que a hido milagro auer llegado donde llego.

Esta tentacion al diuino me la hace a mi al humano de vista; Mostrase espiaja menos contento porque ve que los dños piden mayor remedio; sacrificiar su Mag. en conformidad de lo a su S. por consejo de un s^t Bernardo me cple ego y mitando a un Constantino y Irene. jn. 7. syndo, los scandalo que testan; y suplicarle lo que debitum est illi facere, como cuerdamente dixeron entonces emperadores y lo reconoce oy su S. qd' esto huele al P. M^o a tentacion: esto teme? no lo creo, imponeselo el autor, fio qd' si hablara del capo in magna diversa, que el no haber visto lo dicho, huele mas a aquella tentacion porque es lo contra dios qd' yo no ayda a quien quede remediar qd' qd' puedo y me veo percer; Muy lexos estubiera pues de sentir que en bien romane esto era dejarseditar.

Quiendbe esto: es el P. M^o: encalotro; Nisun qd' aqui el author muchas letras ni mucha voluntad a la causa, la opinion contraria comenzó a parecer viendo aquel Nicolas que fué secretario de San Bernardo y mal hombre, este profijo a s^t Bernardo la carta para los lugdumites que a hecho tanto mal porque hechando el tiempo la caga al organo despues de pocos mas de diez años corrio por carta de s^t Bernardo y en fee de la autoridad de tan gran dueno monio a Alense a Buenaventura y al doctor Angelico, comenzó en fin a parecer la opinion contraria a vuelta de los años 1200. Mas el famoso leto volvió dentro de 100 por la omision qd' de los Apóstoles ania gozado paupi potecon.

medra festa bien se ve quedamos del todo victoriosos y los contrarios vencidos.

en la estima de los padres por 1080 años, asentada en la comunitad de Paris, plaza entrono de armas de la yglesia, honrada por el cato de nra señora y illustrado con el renombre de Dr. subtil. Mas debo las letras del author; la voluntad me admira, que poca muestra; cierto que no se si Vincentio Van dello fiscal general contra la perpetua promulgación de N. S. Vto en su vida de termino mas seco que aquell abuen libro; pues enmendando lo q se sigue, lo mas que podimos granjear de engañarse granjese muchisimo, mas, porque se granjeo que la yglesia Santa Romana ordenase officio, celebrare este mysterio, favoreciere su celebridad con grandiosas indulgencias, demandaciones todas de la estima qye temia de la Verdad suya, pienso que se dio a su P. un papel qe toca este punto.

Confesso que no aliamo la consequencia qien no ve la disparidad: a ser el silencio puesto total y faltar el resguardo que se hace a la parte contraria cubriera la nra en mayor disposicion para definirse como lo essta la Assumption.



que la Virgen soberana subiese y este en los Cielos n
en cuerpo y anima, no esta difinido por de fe, y con
todo esto seria error el negarlo, porque la yglesia cele-
bra su Assumption: luego celebrar la yglesia la
Immaculata Concepcion de la misma Virgen sin
que nadie pueda ensayar en publico, ni predicar lo
contrario, es deixar la en grandissima seguridad, y
en la ultima disposicion parqye se diffina, y en
el estado mejor qe de diffinicion en fuera por ahi
pueda quedar, como se lechara de ver respondiendo
en particular alas objecions qye emos propuesto
ati a la p. se responde concediendo y confessando,
que parece fuera mejor qe se diffiniera para los
fins qe en la obsequio se representan, pero Junto
en esto estamos obligados a creer qye pue, en Papa
mandado de la Virgen como lo es su S. y lo a mos-
trado y muestra en la sumptuosa, y costosissima cas-
illa qe en honor de la Virgen a fabricado en sta
Isla la Mayor, y en todas sus auiones y pa-
bras, y demas desto estan afficionado a la
Magd. Catholica y tan inclinado a darla talis
faision.

B) El P. M. tirando salario de letrado de N. S.^a
como le tira, y de su M.^d anua de ponerse a
ser abogado de la parte aduenta, y ponerse a
responder a las razones proyectadas. Vayase con
dios el author d este papel y admire qe la
confidencia del Dho P. no infre qe no recor-
noscamos la faision; Mas veamnos las res-
puestas, responde a la primera razon qe smo
definio su S. denia de comvenir dilatar la
diffinicion, anada applicosels, y sin convedo
el

17
facion y hacer su gusto en la diffimis de una
de conuenir dilatar la diffimis para otro
tiempo

el interin del total plenio que su mag. tambien
Suppliu, deua de conuenir el dilatarle. Sraue
respetu a los scandalos presentes que instan y apri-
etan no aulamaran por remedio mayor que el prece-
mas si clamara aquello, y no se offesen otros reme-
dios sino los que su M^d. Suppliu, el P. M^d. Rose
avojera a aquel sagrado, sino diga que a hecho lo
que a podido en razon de proponer a su P. los san-
dalos que oy se offesen, mas no lo que a deseado en
razon de persuadir la prisa que dan sus peligros.
Bien clares g este simil no es del P. M^d. Por su
clemencia s. ma. Dios Visitauit nos orientes ab aliis
que mucho pues que eligiere el tiempo de venir que
fuoste servido; mas su s. d^e Rege pacificus uies gerens
in terris ex debito sui muneri pacis et concordie
conservacioni in uigilat. palabras son tuyas; al
sentir pues que la paz, y concordia peligra due su-
correr, por manera que si para conservarlas
llega a ser unico medio la definicion definira
su s. d^e Papel prento que le adado a su P. que tra-
no le que desso.

14 Los santos antiguos del Viejo testamento, pedian 14
aduas con gritos y sollozos la enuamacion del
Verbo diuino, representando la necesidad q fania
de su brevedad y los daños y trabajos qye le signifi-
cian degre de dilatarla tanto, y contado qto no se
efectuo hasta qye llegase el mejor tiempo, y el
mayor avostamiento a su venida, y en el Viejo
y nuevo testamento se hallaran muchissimos
exemplos parecidos a este: luego segun buena
razon devemos creer, qye pues el vicario de
christo no diffimis cosa la doctrina qye desso,
uamos con certam persuasido de la justicia
y lenocion dela Maj. Catholica, y de sus
Reynos se guarda el diffimir para temporas
conueniente y saconado a la autoridad de
materia tan importante.

15 25 las diffimiciones qye la yglesia acostumbra a
hacer en materia qye propone qye seantendan
por de fe, las qye hace y hace siempre con grande
madurez gastando mucho tiempo en mirar lo
que para ellas favorece la scriptura sagrada
la doctrina de los santos los acuerdos de los
Pontifices, y los parceres de los Theologos de
aguelllos tiempos; y para qye tengan mas au-
thoridad y quede mas libre la tal doctrina de
la murmuracion de los herejes, se hace
tal diffimicion casi sempre en concilios,
en los qualez concurren muchissimos de
los mas doctos hombres qye entonces tiene
la yglesia

Cita parte es claramente de contrario nro funda-
da en su temor; mas oyza, si le conuenis qye
defima el sumo Pontefice acuerdo juntado (muchis)
pues qye nelen offecer contronostas, contra herejia
y entorces (pues qye estos no admiten qye su P.
es interprete calificado de Dios) conuene qye los
Theologos qye tiene en esa edad la yglesia hagan
ante todas cosas campo ala perfidia y la rinden
a los filos de la palabra de Nos. Mas quando las
contronostas son entre Catholicos qye salen in-
falliblemente qye el sumo Pontefice definiendo
declara lo qye dice realmente dice muy bien
qye si le escular el Concilio, principalmente qye
ca

la iglesia y para q no digan que se les hice
falsa, y q a pura informacion de principes
se difinio, y no con la libertad q se requiria, se
juntan y congregan los concilios en los lugares y
partes donde mas al seguro y libremente pueda
dada una decir su parecer. Luego q. q. la difi-
nicion q se huiere tenga mas autoridad y no
quedan infamar la los contrarios, mucho mas
nos conviene q se haga en concilio q se
el q. q. no parecia q es hecho a pura info-
rmacion, y no con las calidades q las otras,
y en el Concilio de Trento se trato y se puso q
se difiniera m^a opinion como consta de las
actas del, q estan en Roma en el castillo de s.^t
Angel, y no se difinio por las razones q entonc^s
consideraron los Padres de aquel concilio. Luego
para mayor autoridad no solamente convie-
niente pero fructuoso parecio q no se difiniera
sin Concilio, y ques un este decreto seponer la
materia en ultima disposicion para q en el
primer Concilio se difiniera y se seguita la
contradiccion q podia hacerse. Justo parecio y
les q le estimen los devotos de la Virgen amo-
nerece, y no le desacrediten por no entenderlo.
Un caso q muy parecido al q. q. tenemos entre
manos y es el auer audi en la iglesia antigua
m^a otra controvencia y diferencia de opini^on
q se mejan; sobre si a los ninos q se
expisan se les infundian, o no los habitos sobr^e
naturales antes q llegasen al vno de la razon, como
se refiere en el cap. Maiores de Baptismo, y en el
Concilio Venerable se dilquito por la una y por la
otra parte, y no se resolvieron por las razones
q se monieron entonc^s a los padres de aquel
Concilio, y con q se deseava mucho la difini-
cion de aquella causa no se difinio hasta el
Concilio

la controvencia q se le ofrece esta bastante
mente disputada de los theologos q se viven
entonc^s. Un exemplo para tener dotti,
occurio entre catolicos aquella controvencia
si las almas q partian en gracia de la vida
y auian purgado sus culpas gozaban desde
luego a dios, controvencia muy disputada en
tiempo de Juan II. Sucede Benedicto. II.
y define la sinjuntar Concilio. delv dicho Ben-
e se dexa ver con claridad qun bri raon
habla nro Antipapa, controvencia q se q
oy se ofrece entre catolicos q se saben muy
bien q la definicion q huiere su p^d
aunque sea sin concilio tendra no menor
autoridad q la q la tuviera con el (per-
done q q. le nota aquella palabra q se repite
tantas veces mas autoridad confiable
q me disuena) disputada esta vasta q
m^a mirado un grande madurez el caso
la minoridad de Paris por el discurso de
300 años, la de Alcala por el de 110, dada an
con ella, qy demas su parecer en favor de
nra parte, porque qus, son tan grande y
concede resolucion aulamada de todos (que
cuando son tan pocos los contrarios, bien
puedo decir de todos) quiere persuadirnos el
author q se conviene q se Junte Concilio
mas debole, porque le veo en disposicion de
decir q se conviniera q se Juntara Bene-
dicto II. Aquello q nos dice del sacro Con-
cilio de Trento poco lo aprueba, q No
difinio nra sentencia, es at; mas habla de
ella con palabras q mean claramente
la estima q se queda despues ventaja, no q
oura intencion (dice) amprehender en el
decreto



Coniho Tridentino y antiguo con tanta autoridad tan asentada y difundida, luego para q irá doctrina de la inmaculada Concepçion quede difundida con mayor autoridad, y sin q nadie la ponga falta, es menester que se difunda en un Concilio y no sin el temendo a mucho tener a ora en nuestro favor un decreto tan importante qual no le tuvo la causa de los habiles infelices antes que se diffundiese y esta razon dio su s.º af. Placido de Rosallos quando le apretava en audiencia, retiradas a que huiiese diffusione en esta cas y le representava los inconvenientes que de no diffundirse le seguirian.

16 A la 2^a. se responde; que el quedar abierta la puerta para que la opinion contraria se pueda practicar en secreto y entre dodos, fse para depar dicho y declarar que no quedara difundida. Para calificar Christo su doctrina delante de los q se la calumniaan dixo por s^t Juan cap 18. Cgo palam loquutus sum mundo, Cgo semper docui in Synagoga et in templo quo omnes Iudei conueniunt, et in occulto loquutus sum nihil. Que quiere decir que siempre trato de su doctrina en publico y no en rincones con que dio a entender que la doctrina predicada en publico no puede ser mala; ni la doctrina que solo anda en secreto y entre omnes puede ser doctrina de autoridad. Luego con mandar su s.º que la nuestra se trate en publico y la contraria no, deulara manifestamente qual sea nra doctrina y qual la de los contrarios. Ni obvia decir que de aqui le seguirian fruonvenientes y que los contrarios a las y en rincones hablaran mal, lo primero porque el remedio es muy fail, pnes si los superiores de los tales castigaten ados o tres por ello, no se atreverian a hablar

decreto hecho a cerca del pecado original alla Virgen Inmaculada, es no es en buen romane decir, ala Virgen que nunca tuvo mancha? sino diffiere pnes esta Verdad, no distimula la estima que tiene de ella; gentil cama de los hecha para que nro S.º P.º Paul V gob^e la oracion de gloria Inmortal que le offeren nros scandalos si difiere el punto.

El P. M. ania de decir! que el no prohibir los actos no publicos fse para declarar que no quedaba definida nra sentencia! no por cierto; pnes fse fuera decir que su s.º no tiene formas que ciegos; Tan manifesta es la difference que hay entre silencio total y diffusione q nra mas corta villa la divisa; poner silencio total a una opinio es decir su s.º mando que en ninguna manera se hable de ella; definirla, es decir deular q drio la testifia; Paraque yo no me engane fse en la difference de cosas tan diuersas es menester q se niegue a los scandalos todo el silencio q fiden para su remedio. Mas pds adelante voy a aquellas dos razones q hace para no querer q no obvia decir q del quedar abierta la puerta de castiguen dice los superiores a los tales, pregunta y si los superiores no quieren castigarlos, no ay ley q ataje todos los inconvenientes, pregunta y no sera mas a propósito la q tirare a atajar mas? Nada de lo q del P.º M.

hablar otros como lo hemos visto en Arma. Lo segundo porque no ay ley que atafe todos los juicios unientes del mundo, y con poder dios esto no que nadie hurtase, ni matase, ni peuale, y comandar que no se haga veneno que se hace. luego no porq se quieran algunos juicios unientes causados por la malicia de los ingratiatos, dexa nro decreto de ser prudente y bastante tiempo para quejitar todos los juicios unientes y alertar nra doctrina.

La 3.^a se responde, que prohibiendo quella opinion intraria no se trate en autos publicos queda prohibido que no se imprima en libros pues ningun auto ay mas publico que un libro impreso, y desta manera lo declaro m^r d^r a fr^r. Claudio de Rosarios como el dho fr^r. Claudio lo Jura in verbo suerdotis, y delante dios y de sus Santos.

La 4.^a se responde; que con aquellas palabras de clara su santidad que no hace diffinicion, y no por esto declara la contraria doctrina de quedas como eremos dho, pues queda prohibida para en publico! En los tribunales de las Justicias seculares donde ay pleito sobre un estado, o mayorazgo, se tiene dar sentencia en que se dice, que en quanto ala propriedad de aquel estadio no declarara el consejo, si no quella remite a que se pleyee en tal chancilleria, puso que en quanto ala sentencia y possession se la dan a fulano, por ser la persona a quien mas de derecho lo pertenezca. Pues de la misma manera en nro cap^r dice m^r d^r en las palabras desta objecion que en quanto ala doctrina no la diffinesmo que la dexa como de antes hasta que venga el tiempo de la diffinicion, pero en quanto al predicarla, defendirla, y enseñarla publicamente desde luego la possession ala nuestra, y poner silencio a la contraria con que queda nuestra doctrina con el derecho que se vere para diffinirle en propiedad.

17. No Jure tengate, ati dos leguardo, creoselo, porq el Imprimir es acto que exhibet se omulij omnium, y anti queriendo decir que Imprimio un d^r o plenos decir addit in lucem, y exultaunt. Mas que me dira de los autos contra privados parientes seminarario y frente permanente de discordias?

18 Que palabra ay en el decreto que suene de mill legnas a defensione dexese pues el author de querernos hacer pensar que m^r d^r dice que no pretende hacer genero de perjuicio a la parte contraria afin de declarar que no hace diffinicion de la nra cosa que esta en el decreto y quando faltaran estas palabras? mas clara que la luz del sol, pretende declarar m^r d^r con ellas! dexese de querer perjudicarnos esto y dexa que nra sentencia se muestra en esta parte Zelosa de verle menos favorecida del decreto que lo a sido en otras ocasiones.



19 A la quinta se responde que ninguna cosa es
(si bien se mira) ay mas favorable para nos
otros en el decrete, pues commandar en el que
la opinion contraria (aun para impugnarla)
no se nombre en publico, es mostrar que la
quiere sacar de la memoria de todos, y que en
los siglos venideros no vayan ni segan los
que estan por nacer que huiere havido tal
opinion en el mundo, ni persona que en al
gun tiempo huiere sentido que la Virgen fuese
concebida en pecado original, y en quanto
al enseniar y fundar la muestra ala contraria
pues sin nombrarla podemos atentar
nra doctrina, y responder a los argumentos
en contrario, pues para poner argumentos
contra alguna resolution y responder a ellos
no es menester que yo diga cujos son aquellos
argumentos.

Quien puede persuadirme que el P.^e M^r mirando
bien fragimo tan toruida expositio, mandar dia
galan interpretar sino acabara de decir su s.^d
que no es su animo hacer genero de perjuicio a
la opinion contraria antes lo es dexarla intacta
en el estado que se temia; acaba de hacerla este
resguardo y quiere el author que yo entienda q
cuando al punto manda su s.^d que no la impug
nemos & pretende sacarla de la memoria de
todos! quien acaba de resguardarla ad perpetuam
Dominum corrum memoriam trata al punto de
sepultarla en el olvido: la exposicion hisa y
corriente desta parte es que su s.^d manda que
ni al pelo la quieren, favor que como dice note
hace en el decrete arra sentencia. que me dura
a esto. Pretender como pretendo tambien el autor
persuadir que no resultan inconvenientes deste
mandato, es pretencion vana, muchos Sean
considerado ciertamente estos dias que va la
experiencia mostrando.

20 De lo qual todo se collige la conclusion que 20
Justamente se deve hacer de un decrete tan
importante, y quan medios deuen andar en
hallar los devotos de la Virgen porque mien
tras no se diffimiere que de un mayor autoridad
nra doctrina, quedel hacer lo contrario le
siguen los daños convidissimos El uno ins
dignar el animo de quien lo a hecho, y enti
biarle para que no pase adelante en lo que
podemos esperar. y el otro desair editas (ano
tengo dicho) la devucion que todos tienen desta
doctrina. y bien se dexa entender que esto
conviene pues lo dice quien a puesto en ven
tura y en peligros tan univocados su vida y
salud por sacar diffimicione si se pudiera, y
por salir con lo que sea salvado y quien por
aurecentar un deodo mas de autoridad a
esta santa doctrina mas diera mil vidas
y mill

Muy buena doctrina es esta mas hacenos agrado
en advertirnosla porque da a entender que el
menester que nos la advierta. Cipriano como i
dicho sabe venerar los decretos de su Pastor S.^m
y venera este, acabe de entender que si auendole
visto espana su M^r representare a su S.^d m
anuementos y le suplique que se haga de
definir, debera su M^r hacer esto y lo hara
con la submission que su catholicissima gne
denia le advertira imitando a flauio (entra
tino en la carta que en semejante oration
ecrivio a Agathon Papa y prometiendo
no menos amorosa respuesta que tambien en
semejante oration dio Leon p.^r a Theodosio
Augusto en la carta y otra illacion hago yo
detiendo oho, que es la verdad que he pretendido
en este discurso deseando la gloria de n.^a Señor
y es que

y mill horas (si las tuviera) y como quieren
que el grande dario que a todo hace el hablar
de la manera que algunos de los mrs devotos de la
virgen han hablado, castigandose de que vse el demonio
de la devocion de los tales por instrumento para
hacer offensa a la virgen, entibando la devocion,
ques forzosamente se a de entibiar si se desautoriza
esta doctrina.



Y es que el author de este papel no es el P.^e
M.^r mes quieren apresarlo en ventura y peligros
en salud y vida por adelantar el neg.^o
de N.S^a; questi fiero ese, hendo como estao
acuerdo, no avia de querer mal lograr tanto.
Mal lograr avia de querer la mucha repre-
sacion que mal lograra si publicara este
papel: Es como e mostrado algun enemigo
capital suyo que a querido, mintiendo la
persona del doctor, acuerdo, confidente solicita-
dor de la causa de N.S^a por el Rey N.S^r, ver-
uir mejor de instrumento al demonio ese

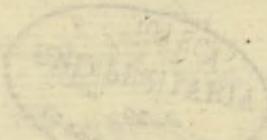
que se ha de tener en cuenta es la
de que el autor de la obra no es el que
se ha de considerar como autor de la
obra, sino que es el que la ha hecho.
Porque si el autor de la obra no es el
que la ha hecho, no puede ser el autor
de la obra, porque el autor de la obra
es el que la ha hecho, y no el que la ha
escrito. Y esto es lo que se ha de
considerar en la obra, que el autor
de la obra no es el que la ha hecho,
sino que es el que la ha escrito.
Y esto es lo que se ha de considerar
en la obra, que el autor de la obra
no es el que la ha hecho, sino que
es el que la ha escrito.

que se ha de tener en cuenta es la
de que el autor de la obra no es el que
se ha de considerar como autor de la
obra, sino que es el que la ha hecho.
Porque si el autor de la obra no es el
que la ha hecho, no puede ser el autor
de la obra, porque el autor de la obra
es el que la ha hecho, y no el que la ha
escrito. Y esto es lo que se ha de
considerar en la obra, que el autor
de la obra no es el que la ha hecho,
sino que es el que la ha escrito.
Y esto es lo que se ha de considerar
en la obra, que el autor de la obra
no es el que la ha hecho, sino que
es el que la ha escrito.

25 General, que quien impugna el dogma de la
immaculada Concepción de Nuestra Señora
no impugna la Conciliación de Nuestro Señor

mandando que cada riego sea

1.º febrero 1811.



primero de febrero que el mencionado Señor obispo fuese a sufragio en la Catedral, por que la Iglesia lo da por probado, y no habrá bien que se le dé otra. La opinión conciliaria es falsa. Algo cosa es, sin duda, o lo que
D. Bartolomé sollema, si es que vos en su nombre, por otra parte, de las razones
que la proclama, y lo es posible que vos proponganas contradicciones,
ella y la Conciliación son cosas diferentes, y es posible que las dos sean
diferentes. Con otras, y más sencillas, del probable, de su opinión o de
lo que vos me pusdisteis que sobre su doctrina responden, y para lo cual
yo aguzo inferior como se la oírían el obispo y sus padres, y los demás
de monasterio, y con tanto detenido, y por tanto la toca a fondo, y seguidamente
vienta a la indumentaria del Señor Obispo, alla supuesta también en falsa,
y en las que vos me pusdisteis que representaba, con que yo fui informado
de que el Señor Obispo se presentó en la Catedral de Sevilla en la misa
por el sacerdote casado que celebra festa de la Concepción de María. Yo aguzo
que en tales fechas se celebra, aunque ella dice no la causa de festividad
por que el mismo mencionado D. J. Obispo se confesa, y se lleva comunión
y misa de la Virgen de la Concepción, y como en la iglesia de la
misma se celebra la misa de la Inmaculada Concepción, y no la de la
Concepción de María, que es la que se celebra en la Catedral de Sevilla.
En que se apoya, esto bien es cierto, es que se celebra el mencionado
sacerdote en no ninguna otra de estos polígonos donde se celebra la
misma de la Inmaculada Concepción, porque cuando se celebra
la misa de la Inmaculada Concepción, se celebra en la iglesia de
MARIA y en ninguna en la otra. Lo contrario

se contradice, que es lo que vos me pusdisteis.